



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 334 -2018/MPMN

Moquegua, 16 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 873-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2331-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 642-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Jefa de Adquisiciones; Informe N° 730-2018-CEEFM/GIP/GM/MPMN, del Ing. William Franko Peña Portocarrero – Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN; Carta N° 002-2018-PENC, del Bach. Pedro Edison Nina Calizaya; Informe N° 282-2018-YDM-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Jefa de Adquisiciones; Informe N° 642-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 0082-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de la Inspector de Obra – Arq. Carmen Pérez Benavides; Carta N° 001-2018-PENC, del Bach. Pedro Edison Nina Calizaya; y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, la Unidad Orgánica de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, realiza el requerimiento S-000699 de fecha 02 de mayo del 2017, para la contratación del Servicio de Elaboración de Informe Final del Plan de Trabajo 2015 y 2016 Elaboración de Fichas Técnicas y Ejecución de Actividades de Mantenimiento;

Que, con Informe N° 0082-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2018, la Inspector de Obra – Arq. Carmen Pérez Benavides, señala que "De acuerdo a la revisión realizada a los informes finales de los planes de trabajo de los años 2015 y 2016 de la Coordinación de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, debo indicar que la información presentada es conforme por lo que se emite opinión favorable a dichos expedientes para los trámites correspondientes";

Que, a través del Informe N° 282-2018-YDM-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Jefa de Adquisiciones - CPC. Yelina Díaz Manchego, informa que "De la revisión documentaria se evidencia que el proveedor PEDRO EDISON NINA CALAIZAYA, con RUC N° 10426402977, se le Notifico con fecha 08/05/17, la O/C N° 004029 con SIAF N° 5298, por un importe de S/ 3,500.00 soles, con plazo de entrega 30 días calendario, siendo fecha límite de entrega 06/06/2017, así también en el expediente no se puede encontrar la Carta N° 001-2017-PENC, presentación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL PARA ACTIVIDAD, con respecto a los Planes de Trabajo 2015 y 2016 ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"; indicando además que la Sub Gerencia de Logística es responsable de determinar la aplicación de penalidad en caso de incumplimiento de plazos, y en caso de retraso injustificado, se le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, y la penalidad se aplicará automáticamente;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, a folios 130 también podemos encontrar el Anexo N° 09, respecto a la "Conformidad de Servicio", el mismo que fuera suscrito por el Ing. William Franko Peña Portocarrero – Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, anexo en el cual se otorga la conformidad por el "Servicio de Elaboración de Informe Final para Actividad", a Pedro Edison Nina Calizaya;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 004029, de fecha 05 de mayo del 2017, da lugar a una relación contractual entre Pedro Edison Nina Calizaya y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 642-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0161 PLAN DE TRABAJO ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO, DISTRITO MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA
Concepto de Gasto	: Servicio de Elaboración de Informe Final para Actividad
Asignación Presupuestal	: S/ 3 500.00 Soles

La Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, a través del Informe N° 642-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Jefa de Adquisiciones Yoisy L. Buttron Flores, de fecha 15 de Octubre del 2018, Concluye que, corresponde aplicar una penalidad total hasta por un máximo equivalente al 10% del importe del contrato original, siendo el importe de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), al contratista Pedro Edison Nina Calisaya, por (269) días de retraso en el cumplimiento de la contratación derivada de la orden de Servicio N° 004029.

Que, mediante Informe Legal N° 873-2018/GAJ/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión Reconocer la Deuda de la Obligación Pendiente, respecto al pago por la prestación del Servicio de Elaboración de informe Final del Plan de Trabajo 2015 y 2016 Elaboración de Fichas Técnicas y Ejecución de Actividades de mantenimiento, a favor del Bach. Pedro Edison Nina Calizaya.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de Elaboración de Informe Final del Plan de Trabajo 2015 y 2016 Elaboración de Fichas Técnicas y Ejecución de Actividades de Mantenimiento, a favor del Bach. Pedro Edison Nina Calizaya, por el monto total de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0161 PLAN DE TRABAJO ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO, DISTRITO MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA
Concepto de Gasto	: Servicio de Elaboración de Informe Final para Actividad
Asignación Presupuestal	: S/ 3,500.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR, el cobro de penalidades por mora, por los días de retraso a la entrega del servicio, en contra del Bach. Pedro Edison Nina Calizaya, por la suma total de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración